

GJ.200.031.03.57		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	 BELLAS ARTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE
VERSIÓN	01		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	22/Jul/2021		

COMPLEMENTO AL CONTRATO
ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO
A LA GESTIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA
GESTIÓN
CONTRATO No. CDPS-162-2023

Nombre del Contratista: **INGENIERIA INFORMATICA INTEGRAL S.A.S**
Documento de Identificación:CC 900420915

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “Contratar los servicios de cloud computing de las plataformas DSpace, Open Journal System (OJS) y STADIUMM sobre las cuales funcionan el Repositorio Institucional y el Portal de Revistas, para dar continuidad y garantizar la preservación, gestión y visibilizarían de la producción intelectual del Instituto Departamental de Bellas Artes.”

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$19.080.000)** Un único pago, previa recepción de la factura y previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 previo visto bueno del Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago estará supeditado a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC" de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA. NORMAS:** El presente contrato se rige en especial por el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No 1082 de 2015, *Acuerdo de la Institución No.016 del 10 de octubre de 2016 Estatuto General de la Institución, Manual de Contratación Resolución No.047 del 15 de febrero de 2019.* **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de suscripción con el (la) señor (a) **INGENIERIA INFORMATICA INTEGRAL S.A.S.** **CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD DE SELECCIÓN.** El presente contrato se hace por la modalidad de la contratación directa, de conformidad a los estudios previos que hacen parte de este contrato y en especial por lo normado en el Literal H del Artículo 4 de la Ley No 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1)** Acatar la Constitución nacional, las Leyes y las normas institucionales de la entidad. **2)** Cumplir con el objeto contractual, **3)** Presentar los informes, avances y requerimientos que haga el supervisor del contrato, **4)** Afiliarse y pagar la seguridad social por su cuenta (salud, pensión y riesgos laborales) de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. Respecto a los riesgos laborales, el contratante tiene la obligación de afiliar al contratista, pero el pago de las cotizaciones corre por cuenta del contratista, siempre que la actividad corresponda a los riesgos de nivel I, II y III. Si el riesgo es de IV o V, será el contratante quien tendrá que pagar los aportes correspondientes según lo dispone el artículo 2.2.4.2.2.3 del Decreto 1072 de 2015, en cuantía del 40% del valor mensual del contrato de conformidad al Artículo 18 de la Ley No 1122 de 2007. **5)** Suscribir oportunamente el Acta de Inicio y el Acta de Liquidación (si hay lugar a esta) del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el (la) supervisor(a) del mismo. **6)** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, entregándolos a la dependencia correspondiente. **7)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y los demás que su objeto del contrato le sean asignados.**8)** El contratista esta en la obligacion de conocer y aplicar los manuales, codigos y protocolos vigentes en la institucion durante la ejecucion del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1)** Realizar Backups o copias de seguridad, la última semana de cada mes, de los objetos digitales almacenados (D01), bases de datos MySQL [volcado SQL], así como metadatos y registros de DSpace y directorio de archivos de envío, complementos y desarrollos realizados para el Portal de revistas Bellas Artes durante la vigencia del contrato. **2)** Indicar las rutas que se deben respaldar dentro de las políticas de Backup, periodicidad y rotación del mismo, garantizando que dichos Backups queden en sus plataformas. **3)** Garantizar el uso y futuros desarrollos de la interfaz XMLUI como interfaz principal. **4)** Actualizar y documentar la arquitectura de información y de software. **5)** Garantizar la preservación digital bajo el modelo OA1S (Open Archival Information System) que incluya la gestión, almacenamiento (adicional y externo al actual) y preservación, así como asesoría en la

GJ.200.031.03.57		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	 BELLAS ARTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE
VERSIÓN	01		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	22/Jul/2021		

COMPLEMENTO AL CONTRATO
ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO
A LA GESTIÓN

definición del plan de preservación de la memoria institucional. 6) Gestionar la implementación funcional del módulo autoarchivo que permita la gestión y almacenamiento de los objetos proyectados para carga en el repositorio. 7) Implementar la funcionalidad de Generación de reportes dinámicos en Open Journal Systems (OJS) y del Repositorio DSpace donde a cada administrador del área funcional de Bellas Artes se le permita definir qué información se requiere en cada reporte, así como de la información que compone los metadatos. 8) Implementar parches de seguridad en el caso de que sea necesario. 9) Establecer la configuración de DSpace el código de Google Analytics asociado a la cuenta: coordinador.biblioteca@bellasartes.edu.co 10) Establecer la configuración de OJS el código de Google Analytics asociado a la cuenta: apoyo.editorial@bellasartes.edu.co. 11) Garantizar soporte para carga masiva y automatizada de registros en diferentes formatos al repositorio. 12) Brindar soporte para la optimización de la estructura y los metadatos que permitan el posicionamiento en los buscadores y en los motores de búsqueda para la recuperación precisa de la información. 13) Realizar dos (2) capacitaciones sobre manejo y uso del OJS y DSpace, dirigidas a los equipos editoriales de las revistas y docentes. 14) Todas las demás contempladas en el apartado de requerimientos técnicos, para cumplir a cabalidad el objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: **1)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato por mensualidades vencidas previa orden de servicios **2)** Facilitar los espacios físicos y los materiales requeridos para el desarrollo de la labor contratada. **3)** Garantizar el debido proceso ante cualquier circunstancia o hecho irregular que involucre la conducta o comportamiento del contratista hacia la Institución o la comunidad educativa.

PARÁGRAFO. Dado que se trata de una contratación directa, la entidad se abstiene de exigir póliza o garantía de conformidad a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES O ADICIONES AL CONTRATO. Las modificaciones, adiciones al presente contrato se harán de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, previo documento que lo justifique, suscrito por el supervisor del contrato, en armonía con el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. EL contratista autoriza a Instituto Departamental de Bellas Artes descontar del pago correspondiente, a la labor, tarea, actividades fijadas y no realizadas, según informe del respectivo supervisor del contrato sin perjuicio del pago de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: En el presupuesto de la presente vigencia fiscal se encuentran las Disponibilidades Presupuestales N° **20230392** del 02/05/2023, en el rubro N° 2.3.2.02.02.008.10, expedida por el área financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y RESPONSABILIDAD: La Supervisión del presente contrato será ejercida en concordancia con el formato **GJ.200.031.03.03 DESIGNACION COMO SUPERVISOR DE CONTRATO.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO: De conformidad al inciso 2 del numeral 3 del Artículo 32 de la Ley No 80 de 1993, este contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes, en consecuencia, la CONTRATISTA no tiene derecho a prestaciones laborales y no existe subordinación. Como contraprestación por los servicios prestados solo le corresponde el reconocimiento de honorarios y por el valor estipulado en este contrato.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos de este contrato se entiende que la CONTRATISTA presta sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios profesionales sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará conforme con lo previsto en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, en todo caso el CONTRATANTE verificará la idoneidad y experiencia del cesionario sea igual o superior al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAPACIDAD CONTRACTUAL: LA CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento que tiene capacidad jurídica para contratar con LA ENTIDAD y que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar según la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley no 80, Ley No 734 de 2002 y las normas de la Institución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. El (la) contratista se obliga a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de las obligaciones de este contrato que afecten gravemente el desarrollo de este contrato y que afecten la labor y misión de la entidad las partes fijan como clausula penal para quien incumpla una sanción del 20% del valor del presente contrato, previo el acto administrativo que lo justifique, valor que será descontado del valor del contrato de conformidad, al Artículo 86 de la Ley No 1174 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1).**

GJ.200.031.03.57		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	 BELLAS ARTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE
VERSIÓN	01		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	22/Jul/2021		
		COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	

Mutuo acuerdo. **2).** Unilateralmente por parte de **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4).** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del **CONTRATISTA**, que a juicio de **LA ENTIDAD** impida la realización del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos o diferencia que se presenten con motivo de la ejecución del contrato se solucionaran mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos lleguen a fallar, se acudirá a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA AMBIENTAL: Es obligación del (la) **CONTRATISTA** divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por **EL CONTRATANTE**, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) **CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) **CONTRATISTA** no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y **EL CONTRATANTE** podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

CLAUSULA DECIMA NOVENA PRIMERA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato no suscribirá acta de liquidación en aplicación del Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO.** En el evento que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen.

CLAUSULA VIGÉSIMA. VEEDURÍAS: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria y la justificación para su exigencia o no debe estar en los documentos previos. Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad exigirá al contratista la constitución de la siguiente garantía:

Riesgos a amparar	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento	10%	Sobre valor del Contrato	Hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Sobre valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	10%	Sobre valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad del servicio	10%	Sobre valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y 24 meses más.

GJ.200.031.03.57		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	 BELLAS ARTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE
VERSIÓN	01		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	22/Jul/2021		

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali.

IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL INSTITUTO

EL CONTRATISTA

EDID CONSUELO BRAVO PEREZ

INGENIERIA INFORMATICA INTEGRAL
S.A.S
CC 900420915

Representante Legal

Proyectó: . – Auxiliar Administrativo (e)
Revisó: Rosa Cortés Casanova – Jefe Oficina Jurídica